

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 **051 2018 01134 00**

Acreditado lo dispuesto en auto anterior, de conformidad con los preceptos sustanciales previstos en el art. 2469 del C. C., se resuelve:

1. **DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación.


2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los **oficios** correspondientes.

3. Sin condena en costas.

4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>003</u> , hoy <u>21 ENE. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario 

OS